



para del paspo de officio quatro mfs.

SELLO Q. VARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Diego Pizar de Leon, <sup>no</sup> del Rey nuestro Señor en su Consejo  
 Reynos y Señorios el numero de Ayuntamiento, desta Villa de  
 Molina por mex. del C<sup>no</sup> Señor Illmo. D. de Villa franca y Veles  
 Señor de ella mi Señor V<sup>o</sup> D<sup>o</sup> de la fecha  
 requirió a la Real Justicia desta dha villa con un Despacho beca  
 del Señor Conxero de la Ciudad de Murcia, su fecha en ella a once  
 de Abril pasado de presente firmado de su d<sup>a</sup> y requerido de D<sup>o</sup>  
 Pedro Navarro Calderon <sup>no</sup> en el que tiene inserta una orden  
 o instrucion sobre la Casa, como el ymposo q<sup>e</sup> antecede, en  
 cuyo despacho ademas de lo que se contiene en dho ymposo, p<sup>o</sup>  
 dho Señor Conxero se fowdena lo sig<sup>te</sup>.

¶ Para que se verifique el puntual Cumplim<sup>to</sup> de quanto se  
 prebiere en la citada Orden; Observando en todo sus Capitu-  
 los y demas N<sup>o</sup>las que en ella se contienen. En camino de  
 ymposo a todas las Justicias de los pueblos Comprehendidos  
 en este Despacho para que apen guarden lo q<sup>e</sup> S. M. man-  
 da, y tengan presente lo que deben executar en su debido  
 tiempo, y no aleguen ignorancia; procurando se  
 publique dha orden para que llegue a noticia de todos;  
 De cuya Dilig<sup>a</sup> espero el Conxep<sup>te</sup> Testimonio para  
 comunicarlo a dho Señor D<sup>o</sup> Manuel de Heredia, como  
 tambien qualquiera novedad que oxiere sobre esta pro-  
 bidencia, para apremiar por todos los medios posibles, y  
 penas ympuestas a los que contravinieren a esta Real  
 N<sup>o</sup>lucion.

